

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****007058 11 MAY 2020**

«Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la UNIVERSIDAD DEL VALLE contra la Resolución 17174 del 27 de diciembre de 2019 que decidió no renovar el registro calificado al programa de TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA ofrecido en metodología Presencial en ZARZAL (VALLE DEL CAUCA)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES Y PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO**

Que mediante Resolución 17174 del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado al programa de TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA de la UNIVERSIDAD DEL VALLE ofrecido en metodología Presencial en ZARZAL (VALLE DEL CAUCA).

Que el 10 de enero de 2020, la Resolución objeto de recurso, fue notificada electrónicamente al correo electrónico que la Institución registro en la plataforma SACES.

Que el 15 de enero de 2020, mediante radicado 2020-ER-006377, la UNIVERSIDAD DEL VALLE presentó recurso de reposición contra la Resolución que negó la renovación del registro calificado al programa objeto de análisis.

Que en virtud de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos administrativos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal, o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente en su escrito de impugnación pretende que se revoque la decisión contenida en la Resolución objeto de recurso, y en consecuencia, se otorgue la renovación del registro calificado al programa que se analiza en el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución « Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la UNIVERSIDAD DEL VALLE contra la Resolución 17174 del 27 de diciembre de 2019 que decidió no renovar el registro calificado al programa de TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA ofrecido en metodología Presencial en ZARZAL (VALLE DEL CAUCA)»

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

« **IV. CONCEPTO:**

La Sala de evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución No. 017174 del 27 de diciembre de 2019, y en consecuencia RENOVAR el registro calificado solicitado por la UNIVERSIDAD DEL VALLE en relación al programa de TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA que se oferta en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca, en metodología presencial, con 88 créditos académicos, duración diurna con 6 semestres y otra nocturna con duración de 7 semestres, periodicidad de admisión anual y 35 estudiantes a admitir en el primer periodo, y aprobar el cambio de denominación solicitado en el proceso de renovación de registro calificado que pasa de TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA a TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL...»

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y en consecuencia, procederá a otorgar la renovación del registro calificado solicitado al programa, objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Acceder a la solicitud de reposición y revocar la Resolución 15142 del 18 de diciembre de 2019 en consecuencia, renovar y modificar el registro calificado por el término de siete años al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD DEL VALLE.
Denominación del Programa:	TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL.
Título a otorgar:	TECNÓLOGO(A) EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL.
Sede del Programa:	ZARZAL (VALLE DEL CAUCA)
Metodología:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	88

Parágrafo Primero: El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la Resolución « Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la UNIVERSIDAD DEL VALLE contra la Resolución 17174 del 27 de diciembre de 2019 que decidió no renovar el registro calificado al programa de TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA ofrecido en metodología Presencial en ZARZAL (VALLE DEL CAUCA)»

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la UNIVERSIDAD DEL VALLE de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

2